



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA PERSONAS CON ESCASA CAPACIDAD ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO 2018**

### **1.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención**

La finalidad de estas subvenciones es contribuir a aliviar las cargas económicas de las personas del municipio que sufren una situación económica más desfavorecida.

Por ello el objeto de estas ayudas es el pago de una cantidad equivalente a un porcentaje calculado en función de los ingresos anuales de los beneficiarios con derecho a acogerse a las mismas, tomando como base de cálculo la cantidad pagada en concepto del Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI) de su vivienda habitual (excluidos los párquings y trasteros).

Se trata de una ayuda económica individualizada de carácter extraordinario, que tiene carácter voluntario y eventual y la vigencia de la cual se extiende al ejercicio en que sea concedida.

Esta ayuda no es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para el mismo fin procedentes del Ayuntamiento o de otros Entes Públicos.

Las bases generales que rigen esta convocatoria se encuentran en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palamós, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 12 de abril de 2005, y publicada en el BOP número 137 de fecha 19 de julio de 2005, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palamós.

### **2.- Requisitos para poder beneficiarse de la ayuda.**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda económica los ciudadanos que cumplan los requisitos siguientes:

1. Sean propietarios o usufructuarios de su vivienda habitual en Palamós. Este requisito se acredita con el empadronamiento en la vivienda a fecha 1 de enero de 2018 o por cualquier otro medio fehaciente.
2. El valor catastral de la vivienda a 1 de enero de 2018 no supere los 120.000 euros.
3. La suma de los ingresos anuales computables de todos los miembros que integran la unidad familiar del solicitante no pueden superar dos veces y media el Indicador de renta de suficiencia de Catalunya (IRSC) del ejercicio en curso.



## AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Gestió i inspecció tributaria

4. Estar al corriente de pago de todas sus obligaciones tributarias.
5. Las personas beneficiarias de esta subvención están obligadas a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:
  - a) El respeto de la Constitución, el Estatuto de autonomía y el principio de legalidad.
  - b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
  - c) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
  - d) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
  - e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
  - f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
  - g) La buena fe.
  - h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que marca la ley.
  - i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
  - j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

El concepto “unidad familiar” lo encontramos en la normativa del IRPF y está integrado:

1. Por los cónyuges no separados legalmente y, si los hay, los hijos menores de edad (con la excepción de aquellos que con el consentimiento de los padres viven independientemente de éstos), y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
2. Por el/la padre/madre y la totalidad de los hijos que convivan y reúnan los requisitos del punto anterior.

A los efectos exclusivos de esta ayuda, las parejas de hecho se equiparan a los matrimonios, de manera que deberán aportar las declaraciones de renta que cada uno de ellos presenta por separado.



## AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Gestió i inspecció tributaria

El indicador de renta de suficiencia de Catalunya (IRSC) es aprobado anualmente por la Generalitat de Catalunya. Para el ejercicio 2018 ha quedado fijado en 7.967,73 euros anuales.

Asimismo, a los efectos de poder acreditar el pago del IBI por parte del beneficiario:

- Si el solicitante es usufructuario/copropietario de la finca, pero no consta como primer titular a los efectos del IBI, se deberá acreditar su condición mediante escritura o nota simple del Registro de la Propiedad.
- Si el solicitante es usufructuario/copropietario de la finca, pero en el IBI la misma consta a nombre de un difunto, deberá aportar certificado de defunción y título por el cual ha adquirido su derecho sobre la misma.

### 3.- Acreditación de los requisitos

Juntamente con la solicitud (ANEXO), firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, se debe presentar la documentación siguiente

1. Copia de la declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio 2017 o, en caso de no tener obligación de presentarla, certificado de imputaciones al IRPF 2017 (datos fiscales de la AEAT) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
2. Autorización firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años para que el Ayuntamiento pueda consultar, a los efectos de verificar el cumplimiento de los diferentes requisitos exigidos para tener derecho a la ayuda, el padrón de habitantes, los padrones fiscales municipales, los registros de ayudas y subvenciones recibidas de cualquier organismo público en los últimos 12 meses y las bases de datos de la AEAT.
3. Declaración expresa responsable de no encontrarse en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Declaración expresa responsable de las personas beneficiarias de la subvención de adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### 4.- Cuantía de la ayuda y criterios objetivos de concesión

La dotación total de esta ayuda para el ejercicio 2018 es de **50.000€**, consignados a la partida presupuestaria 18.07.23100.48910 "Subvención a personas con escasa capacidad económica".

La concesión de esta ayuda se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva con publicidad y, en caso de no haber crédito suficiente para cubrir todas las solicitudes, el importe se prorrateará entre todas ellas.



## AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Gestió i inspecció tributaria

Para el ejercicio 2018 estas ayudas se fijan en cuatro tramos en base a los ingresos totales anuales de la unidad familiar en relación con el IRSC vigente, según la siguiente tabla:

| Tramo | Ingresos anuales totales unidad familiar | % IBI |
|-------|--|-------|
| 1     | 0% a 100% IRSC                           | 100%  |
| 2     | 100% a 150% IRSC                         | 75%   |
| 3     | 150% a 200% IRSC                         | 50%   |
| 4     | 200% a 250% IRSC                         | 25%   |

En la cuantificación de estas ayudas, para la determinación de los ingresos anuales totales computables de la unidad familiar se tomará la suma de las bases imponibles general y del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 2017 de todos los miembros de la unidad familiar.

### 5.- Solicitud, tramitación y pago

Los beneficiarios de la ayuda deberán solicitar la misma mediante la presentación de una solicitud normalizada, juntamente con la documentación acreditativa de los requisitos necesarios, en la Oficina de Información y Atención Ciudadana (OAC) entre el 20 de agosto y el 30 de septiembre de 2018.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Servicios Económicos, actuando como instructora la gestora administrativa Mercè Fiol Aixarch.

A partir del 1 de octubre de 2018 se examinará la documentación aportada y, si es necesario completar la misma se hará un requerimiento al solicitante concediéndole 10 días para subsanar la solicitud, con indicación de que en caso contrario, se le tendrá por desistido y así se declarará y se le notificará.

Una vez evaluadas las solicitudes se enviarán a un órgano colegiado, integrado por la gestora administrativa Mercè Fiol Aixarch y el jefe de gestión tributaria Josep Boixader Calderer, que emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

La competencia para el otorgamiento de las subvenciones corresponderá a la Alcaldía, que resolverá antes del 30 de noviembre de 2018.

La resolución aprobatoria de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá ser



## AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Gestió i inspecció tributaria

recurrída potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Dado el carácter sensible de los datos de los beneficiarios, la resolución no será objeto de publicación, de acuerdo con la excepción prevista en el artículo 7.2.d) de la Ordenanza general de subvenciones.

El pago de las ayudas se hará durante el mes de diciembre de 2017.

En caso que el pago del IBI 2017 se hubiera hecho por domiciliación, la ayuda se pagará mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la domiciliación del tributo.

En caso que el pago del IBI 2017 se hubiera hecho en efectivo, por transferencia o mediante código de barras, la ayuda se pagará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que conste en la solicitud.

En caso que el pago del IBI 2017 hubiera sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento y todavía estuviera total o parcialmente pendiente de pago, la ayuda será objeto de compensación de oficio.